



Bruselas, 12 de mayo de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0413(CNS)**

**9204/23
ADD 1**

**FISC 83
ECOFIN 419**

NOTA

| | |
|---------|---|
| De: | Presidencia |
| A: | Consejo |
| Asunto: | Directiva por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DCA8) - Orientación general |

DECLARACIÓN DE BÉLGICA

«Bélgica acoge con satisfacción y apoya plenamente la nueva actualización de la Directiva sobre cooperación administrativa (DCA). Esta nueva Directiva constituye otro paso importante para reforzar el intercambio de información en materia tributaria. Es de vital importancia para nosotros que todos paguen la parte de impuestos que les corresponde, también las empresas y las personas que operan con criptoactivos y dinero electrónico.

Estamos de acuerdo con el texto transaccional definitivo sobre la DCA8.

Al mismo tiempo, creemos que debemos buscar vías que permitan a las administraciones tributarias rastrear e identificar los hechos imposables de la manera más eficiente posible. Esto es aplicable, en particular, a la obligación legal y oportuna de incluir los números de identificación fiscal (NIF) en el contexto de la obligatoriedad del intercambio automático de información sobre los informes país por país de conformidad con la Directiva 2011/16/UE (DCA4).

Creemos que es muy recomendable que todos los Estados miembros hagan uso de la posibilidad de empezar a aplicar la comunicación del NIF a partir del 1.1.2024 a la luz del buen funcionamiento de los puertos seguros en la Directiva «Pilar 2» (Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión).

Por último, pedimos a la Comisión que realice un seguimiento de esta cuestión y tenga en cuenta esta declaración en futuras modificaciones de la DCA.»
